



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA. En fecha veintiocho (28) de febrero de 2020, pasan las presentes diligencias a la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Cajicá, informándole que revisado el expediente N° 039 de 2016 por infracción a la Ley 232 de 1995 contra el establecimiento de comercio denominado TIENDA DORA CAJICÁ, ubicado en la Carrera 8 A N° 1-99, Centro, de Cajicá, se establece que para dar continuidad al procedimiento es necesario dar cumplimiento al Artículo Quinto del Auto de fecha 31 de mayo de 2016, por el cual se avoca conocimiento y se formulan cargos dentro del proceso, para lo cual procede este Despacho a decretar pruebas de conformidad a lo establecido en los artículos 40¹ y 48² de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. y continuar con el trámite procesal respectivo. **SIRVASE PROVEER.**

ANEE CATALINA VARGAS RAMOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA JURÍDICA

AUTO QUE DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° 039 DE 2016 POR INFRACCIÓN A LA LEY 232 DE 1995

Cajicá, 28 de febrero de 2020

La Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Cajicá en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Transitorio N° 028 de mayo 03 de 2017, por la cual el Alcalde Municipal le delega la función de tramitar y resolver los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten por infracción a la Ley 232 de 1995, previo a tomar una decisión de fondo dentro de las presentes diligencias, procede a decretar pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio por infracción a la Ley 232 de 1995

¹ **"ARTÍCULO 40. PRUEBAS.** Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil."

² **"ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO.** Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."



CO-3C-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA

radicado bajo el N° 039 de 2016, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que cursa proceso administrativo sancionatorio N° 039 de 2016 por presunta infracción a la Ley 232 de 1995.

Que el Auto de fecha 31 de mayo de 2016 por el cual se avoca conocimiento y se elevan cargos en el proceso N° 039 de 2016 por presunta infracción a la Ley 232 de 1995, fue notificado personalmente a la señora DORA VILLAMIL identificada con cédula de ciudadanía N° 20794226, el día 17 de diciembre de 2019.

Que mediante radicado 24125-2019 del 27 de diciembre de 2019 la señora DORA VILLAMIL presentó descargos dentro del proceso de la referencia, por medio del cual aportó los documentos que solicita sean tenidos como pruebas dentro del proceso y solicita que *"de ser necesario se dicte auto para declarar no necesaria la inspección ocular, ya que se presenta documentación al día"*.

Que con el fin de determinar con certeza si se presenta una infracción a la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008 y contar con elementos suficientes para tomar una decisión definitiva, se hace necesario decretar la práctica de las pruebas que este Despacho considera pertinentes, entre ellas la inspección ocular como mecanismo idóneo para verificar el funcionamiento efectivo del establecimiento de comercio.

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como prueba en el presente proceso los siguientes documentos aportados por la señora DORA VILLAMIL, propietaria del establecimiento de comercio TIENDA DORA CAJICÁ:

1. Copia de la declaración y pago de industria y comercio con fecha de consulta 17 de diciembre de 2019, correspondiente al establecimiento de comercio EL BELEÑO, RIT 201720148, Número de Declaración 201931720.
2. Copia del Registro de Inscripción Tributaria 201720148 de fecha 12 de abril de 2019 correspondiente al establecimiento de comercio EL BELEÑO cuyo responsable es la señora DORA VILLAMIL identificada con cédula 20.794.226.
3. Copia de la cédula de ciudadanía N° 20.794.226 de la señora DORA VILLAMIL.
4. Copia del RUT de la señora DORA VILLAMIL con fecha del 14 de marzo de 2016.
5. Copia del certificado de matrícula de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 23 de mayo de 2019, de la señora DORA VILLAMIL identificada con cédula de ciudadanía 20794226, como propietaria del establecimiento de comercio TIENDA DORA CAJICÁ.
6. Copia del concepto de uso del suelo N° 492 de fecha 6 de mayo de 2019, N° catastral 01-00-0072-0033-000.
7. Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendio de alimentos y bebidas de fecha 26 de agosto de 2019, realizada por la Secretaría de Salud de Cajicá a la TIENDA DORA CAJICÁ, ubicada en la Carrera 8 A N° 1-99, con concepto favorable.



CO-SC-CER701110



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA

8. Copia del concepto técnico 421-2019 de fecha 29 de mayo de 2019, favorable, expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá.
9. Copia del recibo de pago expedido por la Organización Sayco – acinpro, por concepto de la autorización por la comunicación de obras al público, con fecha de pago 31 de mayo de 2019, correspondiente al establecimiento de comercio TIENDA DORA, cuyo propietario es la señora DORA VILLAMIL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

1. Fijar como fecha y hora el día 5 de marzo de 2020 a las 4:00 pm, para realizar diligencia de inspección ocular al establecimiento de comercio **TIENDA DORA CAJICÁ** ubicado en la Carrera 8 A N° 1-99, Centro, de Cajicá, de propiedad de la señora DORA VILLAMIL identificada con cédula de ciudadanía N° 20.794.226, con el objeto de verificar el funcionamiento del establecimiento de comercio y el cumplimiento de los requisitos expresados en la Ley 232 de 1995 y el Decreto reglamentario 1879 de 2008.
2. Las demás que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos dentro del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el periodo probatorio por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de la comunicación del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora DORA VILLAMIL identificada con cédula de ciudadanía N° 20.794.226.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso conforme lo ordenado por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO
Secretaria Jurídica

Proyectó: Anee Catalina Vargas – Profesional Universitario SJUR
Revisó: Dra. Martha Albornoz- Asesora Externa SJUR
Aprobó: Dra. Alejandra Velandia Hidalgo –Secretaria Jurídica



CC-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co